



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Carlos Arturo Maldonado
Demandado(s): COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APÓSTOL y Otra
Radicación: 25269310300120230007200

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, cumpliendo así los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S. (modificados por la Ley 712 de 2001), el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la anterior demanda ORDINARIA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA instaurada por CARLOS ARTURO MALDONADO, en contra del COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL y la DIÓCESIS DE FACATATIVÁ.

2. TRAMITAR la anterior demanda conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a contestarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T.S.S. Se advierte a las demandadas que DEBERÁN dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., acompañar los documentos pedidos en la demanda que se encuentren en su poder y los que pretendan hacer valer a su favor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, parágrafo 1º, del artículo 31 del C.P.T.S.S. Para intervenir, DEBERÁN designar apoderado para que las represente en el proceso.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, o, en su defecto, notifíquese bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicables en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 29 y 41 ibídem. En tal caso, envíese citación a la parte demandada informándole lo anterior.

RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ GALVIZ, identificado con la C.C. No. 1.070.981.086 de Facatativá y portador de la Tarjeta Profesional No. 383.373 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado del demandante, en virtud de la sustitución en virtud de la sustitución realizada por el representante legal de la sociedad LEGALITER AFC & ASOCIADOS, a quien inicialmente se le otorgó poder. (inc. 5º, art. 75 C.G. del. P.).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33, hoy 19 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989a5f629ba66e3bb26ad13cda5fd605e82a88d91f6acaa89b1273b7ace9ae34**

Documento generado en 18/05/2023 06:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>